

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro

III.A.292

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de utilización del equipamiento que el Gobierno de La Rioja cede al Ayuntamiento de Haro, para promover e impulsar la actividad a desarrollar por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro.

A fin de realizar el propósito aludido el Gobierno de La Rioja cede al Ayuntamiento de Haro un vehículo marca "Nissan", tipo "Patrol", con su dotación auxiliar.

El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho de poder inspeccionar el estado de mantenimiento del vehículo y del material accesorio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Haro se compromete, entre otros aspectos, al cumplimiento de lo siguiente:

Destinar el vehículo a servicios y actividades relacionadas exclusivamente con Protección Civil, haciéndose cargo del mantenimiento del mismo.

Conservar el vehículo y su dotación accesorio en perfecto estado de mantenimiento y de uso.

Asumir cuantos gastos se deriven de la utilización del vehículo, incluida la cobertura de accidentes, de cuya responsabilidad civil o penal queda exonerado el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Conservar el color y logotipo de Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

Disponer de personal idóneo para conducir el vehículo siempre que se produzca una emergencia y se estime necesaria su intervención.

El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho de reversión del vehículo y material accesorio, cuando:

a) Cese la actividad para la cual fue creada la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Haro.

b) Cuando la actividad desarrollada por el vehículo no cumple con el espíritu de Protección Civil.

c) Por solicitud, previo acuerdo corporativo plenario del Ayuntamiento de Haro.

Logroño, 12 de Junio de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Extracto del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el fomento del empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.293

Reunidos de una parte el Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de otra el Excmo. Sr. D. Luis Martínez Noval, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, convienen en la necesidad de coordinación y colaboración en las actuaciones de fomento del empleo en orden a lograr la mayor eficacia de ambas instituciones en la consecución de los objetivos comunes, abriendo la posibilidad de ampliar dicha colaboración a las Corporaciones Locales y a los interlocutores sociales.

Para ello suscriben un convenio con arreglo a las siguientes características que se indican de forma resumida:

El objeto es la coordinación de las actuaciones concretas de fomento de empleo y formación profesional:

— Realización de obras y servicios ejecutados por la C.A. y financiados por el INEM, mediante la contratación de trabajadores en desempleo.

— Colaboración de ambas partes en la lucha contra el paro de larga duración e inserción profesional de los jóvenes; reconversión de las zonas afectadas por el declive industrial y desarrollo de zonas rurales.

— Colaboración de ambas partes en la realización del plan FIP; difusión de las diferentes medidas de contratación; fomento de la economía social; información profesional a los demandantes de empleo; participación en el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios; realización de estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo y estructuras ocupacionales.

Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que informará a la Comisión de Coordinación.

Las cláusulas 5ª y 6ª se refieren a las actuaciones del INEM.

Las cláusulas 7ª a 10ª hacen referencia a la Orden de 21 de febrero de 1986 y al fondo social europeo.

Las cláusulas 11ª a 13ª se refieren al fomento de iniciativas empresariales, economía social y autoempleo.

Las cláusulas 14ª a 30ª son referidas a formación profesional ocupacional y calificación profesional.

Se refieren a orientación, información estadística y realización de estudios las cláusulas 31ª a 33ª.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 1993. Asimismo podrá denunciarse por las partes cuando se considere que ha sido vulnerado

unilateralmente.

Logroño, 17 de abril de 1991.

Extracto del Convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla-León para la ejecución del abastecimiento Mancomunado de Agua a las poblaciones de Cerezo y Tormantos

III.A.294

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja y el Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, Presidente de la Junta de Castilla y León acordaron organizar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas mancomunado a estas dos poblaciones.

La financiación de las obras, proporcional al caudal utilizado por cada población será el siguiente:

— Junta de Castilla y León: 70%.

— Gobierno de La Rioja: 30%.

La contratación de las obras será realizada por la Junta de Castilla y León que correrá con los gastos de dirección de las mismas.

Logroño, 17 de abril de 1991.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Confederación Hidrográfica del Ebro para la Programación, Diseño, Construcción y Financiación de Estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales de carácter municipal en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.295

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja y D. Alfonso Rubio Bazán, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro han firmado un convenio de colaboración en actuaciones tendentes a la mejora de los sistemas de tratamiento y depuración de aguas residuales y procurando la adaptación a la normativa Comunitaria.

Por este convenio, con duración de 5 años, se comprometen ambas administraciones a financiar un montante de Dos mil millones de pesetas para la realización de un plan de depuración de aguas residuales y su ejecución en determinados municipios que se comprometen a participar en un 20% del coste de la obra. (Financiación: 40% C.A. de La Rioja; 40% C.H.E.; 20% municipio afectado).

La Comunidad Autónoma será la parte contratante de todos los estudios, proyectos y obras. La dirección y vigilancia de las obras correrá a cuenta de técnicos designados por la Comisión Mixta creada al efecto.

Las Corporaciones Locales incluidas en el Programa pondrán a disposición los terrenos precisos para la ubicación de las obras y autorizarán todos los trámites de su competencia.

Logroño, 3 de Junio de 1991.

Extracto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación de la Prensa de La Rioja para la edición de "La Guía de la Comunicación"

III.A.296

El Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de La Rioja y D. Luis Enrique González de Garay, Presidente de la Asociación de la Prensa de La Rioja han firmado un convenio de colaboración para la edición de la "Guía de la Comunicación".

La financiación será aportada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma y la organización y realización del trabajo correrá a cargo de la Asociación de la Prensa.

El convenio se prorrogará tácitamente con incremento igual al I.P.C. anual en la financiación de la Comunidad Autónoma.

Logroño, 4 de junio de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.297

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones de Alberite S.A., con último domicilio conocido en Alberite (La Rioja), C/ Pío Sicilia, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en D.P. 27/89 resolución de fecha 7 de mayo de 1991, por la que se imponía una tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 28 de junio de 1989, por lo que Promociones y Construcciones de Alberite S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y nueve mil novecientos